



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 16 de abril de 2002.

No. 11

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DE 2002.	Pag. 4
SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE TURNO QUE REMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.	Pag. 5
COMUNICADO QUE REMITE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.	Pag. 6
OFICIO QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE FORMULA DIVERSAS OBSERVACIONES AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7
SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR CREA	

Continúa en la pag. 2

LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA, A NOMBRE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Pag. 10

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICATIVA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Pag. 11

INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DEMOCRACIA SOCIAL.

Pag. 11

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO, A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POR LOS DERECHOS E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Pag. 17

DICTAMEN CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, LICITE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA ANTIGRAFFITI, A FIN DE RECUBRIR EDIFICIOS Y MONUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGADO HISTÓRICO, CULTURAL Y DEL PATRIMONIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Pag. 21

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA INTERPONER CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 26

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 28

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO DE LA DELEGACIÓN MEXICANA EN CONTRA DE CUBA, DURANTE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU EN GINEBRA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ, DE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 29

A las 12:25 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.- Procede la secretaría a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y de los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA.- Por instrucciones de la presidencia, se procederá a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señora Presidenta, hay una asistencia de 58 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría a dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 16 de abril de 2002.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 11 de abril de 2002.

2.- Solicitud de rectificación de turno, que remite el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

3.- Comunicado que remite el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato.

4.- Oficio que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el que formula diversas observaciones al Decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal.

5.- Solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa de Decreto que aboga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en su lugar crea la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta la diputada Iris Edith Santacruz Fabila, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta

Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

6.- Solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que presenta la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, presidenta de la Comisión de Desarrollo Social.

7.- Iniciativa de Decreto de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal y de reformas y adiciones a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta el diputado Jaime Guerrero Vázquez, a nombre del grupo parlamentario de Democracia Social.

8.- Iniciativa de reformas a la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presenta el diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, a nombre de los integrantes de la Comisión por los Derechos e Integración de las personas con discapacidad.

9.- Dictamen con relación a la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno, la aplicación de Pintura Antigraffiti en edificios y monumentos Históricos del Patrimonio Nacional en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

10.- Dictamen con relación a la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades competentes el Cumplimiento de la Normatividad aplicable al Proyecto de Introducción de la Red Subterránea de Distribución de Gas Natural por la empresa "Metrogas S.A. de C.V." en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

11.- Propuesta con Punto de Acuerdo para interponer Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12.- Pronunciamiento sobre los hechos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Pronunciamiento sobre el sentido del Voto de la Delegación Mexicana en contra de Cuba, durante la 58 sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. en Ginebra, que presenta el diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Asuntos Generales

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Señora Presidenta, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señora Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA
ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y
BARRERA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas, con cincuenta y cinco minutos del día once de abril del año dos mil dos, la presidencia declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 50 ciudadanos diputados y que había quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día. Concluida está, y en virtud de que se había repartido el acta del día nueve de abril del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 de Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y en votación económica fue aprobada el acta de referencia.

En otro orden, la presidencia informó al Pleno haber recibido un comunicado que remitió a esta Asamblea el licenciado José Ortíz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, instruyendo a la secretaría dar cuenta del mismo. Al finalizar la lectura del documento, la

Presidenta decretó el siguiente trámite: tórnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, la presidencia informó al Pleno haber recibido un comunicado que remitió a esta Asamblea el diputado federal Miguel Bortolini Castillo, Secretario de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al cual la secretaría procedió a dar lectura; concluida la misma la Presidencia decretó lo siguiente: de enterado.

Acto continuo, y por instrucciones de la presidencia, se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables para que fuera turnada a esa comisión, la iniciativa de Ley de Salud para el Distrito Federal, que presentó la diputada Eugenia Flores Hernández en fecha trece de diciembre de dos mil uno. Finalizada la lectura. La Presidenta resolvió: de enterado, se amplía el turno a la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, de esta Asamblea Legislativa.

Para presentar una iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, se concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, del Partido Acción Nacional. Concluida la exposición, la Presidenta acordó lo siguiente: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Para presentar una iniciativa de decreto con proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional. Finalizada la lectura del texto, la Presidenta dictó lo siguiente: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local de Administración y Procuración de Justicia y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para la discusión del dictamen relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo para que se hagan esfuerzos serios respecto a la motivación, a la conservación de la salud y la implementación de programas formativos para combatir el tabaquismo, que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Fomento Cultural, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Y para fundamentar el dictamen en comento, se concedió el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo, por las comisiones. Puesto a discusión el dictamen, en lo general y lo particular y sin mediar debate, en votación nominal fue aprobado en sus términos por 51 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, a lo que la Presidenta decretó: En consecuencia se aprueba el

dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Fomento Cultural. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, para la elaboración de un Convenio de Colaboración entre la Profeco y la Comisión de Protección Civil de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática. Finalizada la exposición, y en los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, y puesto a votación económica el punto antes referido, se consultó al Pleno, y éste no consideró el asunto de urgente y obvia resolución, a lo que la Presidenta decretó: tórnese a la comisión correspondiente. Luego de una aclaración del diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia, La Presidenta decretó: tórnese a las Comisiones de Protección Civil para su análisis y dictamen y a la Comisión Especial de Energéticos para su opinión.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, sobre Señalamientos Viales, se concedió el uso de la palabra al diputado Miguel Angel Toscano Velasco, del Partido Acción Nacional. Terminada la exposición, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó lo siguiente: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

Para formular un pronunciamiento sobre la Reforma Política del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática. Y para hablar sobre el mismo tema subieron a la tribuna los diputados: Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Partido Convergencia por la Democracia; Marco Antonio Michel Díaz, del Partido Revolucionario Institucional; Raúl Armando Quintero Martínez, del Partido de la Revolución Democrática y Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional.

Para formular un pronunciamiento sobre las diferencias entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, se concedió el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

Para referirse a una efeméride, en relación al Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, se concedió el uso de la palabra a los diputados: Miguel Medardo González Compean, del Partido Revolucionario Institucional; Susana Guillermina Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática; Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo y Tomás López García, del Partido Acción Nacional.

Concluido el tema anterior, y agotados los asuntos en cartera y siendo las quince horas, con veinte minutos, se levantó la sesión y se citó para la siguiente, que tendrá lugar el dieciséis de abril del año en curso a las once horas.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado que remite el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, el diputado Walter Alberto Widmer López. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

México, D.F., a 11 de abril de 2002.

ALDF/CELPP/53/02

**DIP. IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

En sesión celebrada el 30 de abril del 2001, por Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el C. diputado Alejandro Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 18 y 140 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de regular las movilizaciones, marchas y plantones.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía turnó a esta Comisión la iniciativa antes referida.

Tras un análisis del documento en cita, y por acuerdo de los integrantes de la Comisión a mi cargo, en sesión celebrada el 10 de abril del año en curso, se determinó solicitar la rectificación del turno, en virtud de que existen iniciativas análogas a la presente que han sido turnadas a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios.

Conforme a lo expuesto, se considera que esta Comisión no cuenta con los elementos sociológicos, políticos y técnicos relativos a la materia que se sometió a dictamen, por lo que se estima conveniente que la iniciativa en estudio sea atendida por las Comisiones ya citadas, dada su especialidad y los antecedentes manifestados.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Walter A. Widmer López

LA C. PRESIDENTA.- De enterado.

Hágase del conocimiento de las Comisiones Unidas de Vialidad y Tránsito Urbano y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado del honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Proceda la secretaría a dar lectura al mismo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

Oficio Núm. 5260
EXP. NÚM. 15.1

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
MÉXICO, D.F.

Para los efectos conducentes, anexo al presente las consideraciones del dictamen y el acuerdo aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión de Diputación Permanente, celebrada en esta fecha, mediante el cual exhorta a diversas autoridades, para que realicen las acciones necesarias en apoyo al sector porcícola.

Aprovecho la ocasión, para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GUANAJUATO, GTO., 15 DE MARZO DEL 2002.
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LORENZO CHÁVEZ ZAVALA.

----- O -----

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Acuerdo

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:

Único.- El Congreso del Estado de Guanajuato, exhorta a la Secretaría de Economía investigue los hechos relativos a la elusión del pago de la cuota compensatoria a las importaciones de cerdo vivo para abasto provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las acciones necesarias en apoyo al sector porcícola, así como a las Legislaturas de los Estados para que se adhieran al contenido del mismo.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE MARZO DEL AÑO 2002.

LORENZO CHÁVEZ ZAVALA. MARÍA GUADALUPE SUAREZ PONCE
DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADA SECRETARIA.

----- O -----

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
P R E S E N T E .

A la Comisión de Fomento Agropecuario, le fue turnado el escrito suscrito por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remiten copia de un Punto de Acuerdo, a través del cual solicitan a la Secretaría de Economía investigue los hechos relativos a la elusión del pago de la cuota compensatoria a las importaciones de cerdo vivo para abasto, provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica.

Analizado el Punto de Acuerdo de referencia, con fundamento en los artículos 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión de Fomento Agropecuario, nos permitimos presentar el siguiente:

Dictamen

El esquema arancelario y comercial del ganado porcino en México, así como la rentabilidad de la actividad porcícola, durante 1997 y 1998 se vio severamente afectada por el incremento de importaciones de ganado porcino para abasto, provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica cuyos precios eran inferiores al valor normal y a los costos de producción del mercado interno de nuestro país.

Lo anterior, trajo como consecuencia la caída de los precios internos nacionales poniendo en desventaja a los porcicultores mexicanos para hacer frente a una falta de equilibrio en la competencia de mercado afectando gravemente la producción nacional.

Derivándose con ello, que de conformidad con las previsiones establecidas en el Capítulo VIII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, relativas a las medidas de emergencia que los países signatarios podrán adoptar para brindar alivio temporal a las industrias y

productores afectados desfavorablemente por incrementos súbitos y sustanciales en las importaciones, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a través de su Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de nuestro país, integró el expediente administrativo, relativo a la investigación antidumping realizada por la propia Secretaría, sobre las importaciones de cerdo para abasto de peso igual o superior a los cincuenta kilogramos e inferior a los ciento diez kilogramos de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

Emitiendo resolución definitiva el 5 de octubre del año 1999, y publicada en el Diario Oficial de la Federación hasta el día 20 de octubre del mismo año, en la cual se estableció como sanción la aplicación del arancel compensatorio definitivo equivalente a 0.351 dólares por kilogramo a los Estados Unidos de Norteamérica, mismo que decidió llevar el caso ante la Organización Mundial de Comercio, sin que a la fecha se haya hecho efectiva la cuota compensatoria impuesta.

Asimismo, cabe señalar que no fue hasta el establecimiento de la sanción que el mercado nacional recuperó los precios nacionales, incrementándose la producción nacional.

Es por ello, que la Comisión de Fomento Agropecuario se adhiere y solidariza con el acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, ya que queda claro que la importación de ganado porcino en pie para abasto proveniente de los Estados Unidos de Norteamérica en condiciones de discriminación de precios, causó un daño al mercado nacional deteriorando los precios nacionales, justificándose así, la aplicación de la cuota compensatoria.

De igual forma, consideramos necesario y urgente fortalecer los procesos productivos de la porcicultura mexicana para dejar de ser un país deficitario en la cobertura de la demanda de mercado, lo que genera proliferación de importaciones masivas que bajo la competencia desleal cubren los mercados e impiden un crecimiento en la producción interna.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Fomento Agropecuario, pone a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único.- *El Congreso del Estado de Guanajuato, exhorta a la Secretaría de Economía investigue los hechos relativos a la elusión del pago de la cuota compensatoria a las importaciones de cerdo vivo para abasto provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica.*

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación, para que realice las acciones necesarias en apoyo al sector porcícola, así como a las Legislaturas de los Estados para que se adhieran al contenido del mismo.

*Guanajuato, Gto. A 7 de Marzo del Año 2002.
La Comisión de Fomento Agropecuario.*

Dip. Mario Ernesto Dávila Aranda.

Dip. Jesús Cobián Correa. Dip. J. Miguel Luna Hernández.

Dip. Carlos Vidal Rojas Yerena. Dip. Lorenzo Chávez Zavala.

----- **O** -----

LA C. PRESIDENTA.- De enterado.

Esta presidencia informa que ha recibido un oficio del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, por el que formula diversas observaciones al decreto que reforma y adiciona la Ley de Deporte del Distrito Federal.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO. LA CIUDAD DE LA ESPERANZA
JEFATURA DE GOBIERNO**

Ciudad de México a 12 de abril de 2002

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, *Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito hacer las siguientes observaciones y devolver el Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esa H. Asamblea Legislativa el día 15 de marzo de 2002, recibido en esta Jefatura de Gobierno el 27 de marzo de 2002.*

El ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me obliga ante los ciudadanos, a garantizar por todos los medios legales, que la promulgación de una ley o decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sea congruente con los principios y normas que conforman el estado de derecho de esta entidad.

En tal virtud, me permito respetuosamente expresar los argumentos y fundamentos técnico-jurídicos respecto del

decreto mencionado en el proemio de este ocurso, que constituyen las siguientes:

OBSERVACIONES

El Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal que ahora se comenta, resulta de interés particular para el Gobierno del Distrito Federal, toda vez que su esfera normativa incide de manera directa en la dinámica del Distrito Federal.

Las observaciones que hacemos respetuosamente a la Asamblea tienen que ver fundamentalmente con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y La Ley del Deporte del Distrito Federal otorgan a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y al Instituto del Deporte del Distrito Federal. Por lo tanto, se propone modificar y completar diversos preceptos del Decreto, de la manera que se señala más adelante en el contenido de este documento.

I.- LA FACULTAD NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Los artículos 1º, 2º, 5º y 28 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 6º y 8º de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, otorgan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo del Distrito Federal y del Instituto del Deporte del Distrito Federal, las facultades de carácter normativo relativas al Sistema del Deporte del Distrito Federal.

No obstante, de estar previstas dichas facultades en los preceptos ya señalados, el Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, omite la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como del Instituto del Deporte del Distrito Federal. Por consiguiente, resulta pertinente modificar diversos preceptos del Decreto a fin de preservar la facultad normativa de la Secretaría y del Instituto como autoridades normativas del Sistema del Deporte del Distrito Federal.

II. IMPORTANCIA DE MANTENER LA FACULTAD NORMATIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE PARA FORMULAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL.

El decreto que ahora se observa, en su artículo 25 fracción X, otorga la facultad a los órganos político-administrativos de “establecer los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones deportivas a su cargo”.

La anterior adición, no considera lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley del Deporte del Distrito Federal y 204 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales establecen que el Instituto del Deporte del Distrito Federal es el órgano rector en materia de deporte teniendo entre sus facultades, formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal, mismos que permiten regular mediante criterios básicos de orden general aspectos operativos de índole común aplicables a todas las instalaciones destinadas a la prestación de servicios de interés general y de orden público.

En apego a dicha facultad el Instituto del Deporte emitió los lineamientos que están en vigor; a través de los cuales se establece la gratuidad del uso de las instalaciones deportivas a la población de mujeres, jóvenes, niñas y niños, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad. Es así que a través de esta facultad conferida al Instituto, el Gobierno del Distrito Federal, garantiza que en la operación de las instalaciones deportivas que existen en todos y cada uno de los órganos políticos administrativos se apliquen políticas uniformes.

De ser lo contrario, los órganos políticos administrativos estarían en la posibilidad de decidir la operación de las instalaciones deportivas a su cargo, generando con ello la emisión de lineamientos diversos de operación de las instalaciones deportivas en cada una de las demarcaciones territoriales, lo que implica decidir a su libre albedrío a quiénes se les otorga el uso, generando discriminación trato inequitativo, cobros indebidos e inclusive actos de corrupción.

Por ello, se estima relevante que la facultad de formular los lineamientos de operación y uso de las instalaciones deportivas se conserve en el gobierno central como eje rector de la política aplicable en materia deportiva a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal; toda vez que de esta forma se garantiza que las políticas del Sistema del Deporte del Distrito Federal tengan criterios uniformes proporcionando servicios deportivos sin exclusiones y en igualdad de condiciones a los usuarios de la ciudad.

III. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.

En congruencia con los dos puntos anteriores, se estima necesario realizar las siguientes modificaciones, las cuales tiene como finalidad mejorar el contenido normativo del decreto:

1.- El artículo 5º, párrafo segundo establece que el Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político Administrativos, deberán incluir dentro de sus planes de trabajo acciones y recursos destinados al impulso de la

práctica deportiva. Sin embargo, como se ha manifestado en este documentado la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 28 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 6° y 8° de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, son las autoridades normativas del Sistema del Deporte en el Distrito Federal, por lo que se propone la siguiente redacción:

ARTÍCULO. 5...

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias deberán incluir dentro de sus planes.

2.- Por otro lado, el artículo 9 fracción II dispone que las principales funciones a desarrollar dentro del Sistema del Deporte son, entre otras, el establecer procedimientos de coordinación entre el Jefe de Gobierno y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal. En el mismo tenor sugerimos modificar la fracción en cita, toda vez que el órgano rector en la materia es la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO. 9...

II. Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Por cuestiones de carácter técnico legislativo se propone la siguiente redacción a la fracción VIII del artículo 17:

ARTÍCULO. 17...

VIII. Recibir apoyo logístico en aquellas competencias que organicen, previo informe al Instituto del Deporte del Distrito Federal y al Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial del Distrito Federal. El apoyo logístico se otorgará de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que se cuente.

4.- Por su parte, el artículo 25 establece diversas facultades para los Órganos Político Administrativos, entre ellas la de ofrecer servicios en materia de medicina del deporte, dejando de lado la participación del Instituto del Deporte.

Por lo que se sugiere incluir en la redacción de la fracción XVII al Instituto, de la siguiente manera:

ARTÍCULO. 25...

XVII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas, en coordinación con el Instituto del Deporte del Distrito Federal.

5.- El artículo 42 ter establece que los responsables administrativos de las instalaciones deportivas deberán registrar su calendario de actividades ante la dependencia responsable del deporte. Se sugiere en esta fracción especificar que la Dependencia responsable en la materia, es el Instituto. Por lo que se propone lo siguiente:

ARTÍCULO 42 ter. Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación, Distrito Federal o los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e inscritas en el Registro del Deporte del Distrito Federal deberán registrar su calendario anual e actividades ante el Instituto del Deporte del Distrito Federal durante los primeros treinta días de cada año.

6.- El artículo 42 cuater, dispone que los responsables de las instalaciones deportivas deberán realizar su registro ante la dependencia responsable del deporte. De la misma forma que en el punto anterior, se sugiere especificar que la Dependencia responsable en la materia es el Instituto.

ARTÍCULO 42 cuater. Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar su registro ante el Instituto del Deporte del Distrito Federal, que verificará que sean las adecuadas para la práctica del deporte, con la calidad y seguridad que se requiere. Debiendo realizarse verificaciones anuales o con anterioridad a petición de los interesados. El Instituto del Deporte del Distrito Federal podrá vetar el uso de cualquier instalación deportiva que no cumpla con los requisitos señalados.

7.- El artículo 56 bis establece la obligación de presentar su calendario de actividades a las autoridades encargadas de administrar la instalación deportiva, omitiendo a la autoridad rectora (Instituto del Deporte), asimismo, por cuestiones de claridad en la redacción del presente precepto, se recomienda la siguiente:

ARTÍCULO 56 bis. Las ligas deportivas deberán presentar su calendario de actividades a las autoridades encargadas de administrar la instalación deportiva, así como al Instituto del Deporte del Distrito Federal. La autoridad encargada de administrar las instalaciones deportivas

autorizará el uso de éstas, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Instituto del Deporte del Distrito Federal.

8.- El artículo 68 señala que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de los Órganos Políticos Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, promoverá la creación y puesta en marcha de un Programa de Becas para los deportistas con discapacidad. Al igual que en el punto anterior se omite la participación tanto de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto del Deporte del Distrito Federal como autoridades normativas en el Sistema del Deporte, por lo que se sugiere incluirlos en la redacción, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Políticos Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, promoverá la creación y puesta en marcha de un Programa de Becas para los deportistas con discapacidad sobresalientes activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores.

9.- Por su parte el artículo 52, señala que los Órganos Políticos Administrativos son los que coordinan las actividades en las instalaciones deportivas, sin embargo, de conformidad con la fracción XLI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el término correcto es el de administrar, por lo que se propone modificar la redacción en los siguientes términos.

ARTÍCULO 52. El presente título tiene por objeto establecer el marco jurídico normativo para el control, regulación y manejo de las ligas que desarrollen su actividades en las instalaciones deportivas que se encuentran **administradas** por los Órganos Políticos Administrativos de cada una de las demarcaciones del Distrito Federal.

10.- En cuanto al artículo 67 que contempla la creación de un Fondo para el Fomento y Apoyo al Deporte Adaptado, para apoyar las prioridades que establezcan los programas específicos que se deriven de la fracción III del artículo 30 bis, señalamos que este último artículo no existe, ni se adiciona en el Decreto en comento. Por lo que se recomienda remitir al artículo correcto.

Como podrán constatar, los CC. Diputados de esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se trata de observaciones fundadas y motivadas, que derivan del ejercicio de las responsabilidades que como Jefe de

Gobierno tengo encomendadas, con la preocupación de contribuir a perfeccionar los ordenamientos jurídicos y garantizar el interés de los ciudadanos del Distrito Federal, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica de los gobernados.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Deporte y Recreación.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud que formula la diputada Iris Edith Santacruz Fabila, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para que se les autorice la ampliación del plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de Decreto que aboga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en su lugar crea la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procederá a dar lectura al comunicado.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Oficio No. 26/02

México, D.F., 12 de abril de 2002

DIP. IRINA DEL CASTILLO NEGRETE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El día 20 de marzo del año en curso, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa turnó a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, una Iniciativa de Decreto que aboga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en su lugar crea la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Dip. Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional.

Sin embargo, la complejidad e importancia que por su propia naturaleza presenta dicho asunto, se ha hecho necesaria la extensión de los estudios suficientes para sustentar debidamente el dictamen respectivo, más allá del término que para tales efectos dispone el párrafo primero del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En consecuencia, por este conducto y en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Comisión, en su Sesión Plenaria del 11 de abril, en los términos del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicito someter a la consideración del Pleno de esta Asamblea la presente solicitud de ampliación de plazo para resolver el Turno de referencia.

Atentamente

*Diputada Iris Santacruz Fabila
Presidenta*

LA C. PRESIDENTA.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Desarrollo Social para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procederá a dar lectura al comunicado.

*México, D.F., a 12 de abril de 2002.
Oficio No. ALDF/460/01.*

*PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.
P R E S E N T E*

Con fundamento en el artículo 22, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar la ampliación del término en referencia al análisis y dictamen de la Iniciativa de Reformas, Adiciones y Derogaciones a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, presentado por la suscrita, el 14 de marzo del año en curso, y siendo turnada a esta Comisión a mi cargo, por la Comisión de Gobierno, que preside la Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas, ya que su estudio es detallado y específico, por lo cual solicito dicho término para poder elaborar un dictamen en forma cuantitativa y cualitativa.

En espera de verme favorecida en mi petición, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIP. IRINA DEL CASTILLO NEGRETE

LA C. PRESIDENTA.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Social.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Social.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su conocimiento a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa de decreto para crear la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal y de reformas y adiciones a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Jaime Guerrero Vázquez, a nombre del grupo parlamentario de Democracia Social.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

INICIATIVA QUE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EXPIDE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 42, fracción XI y en el artículo 46, fracción 1ª del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tanto como los artículos 10, fracción 1ª; 17 fracción IV y el artículo 84, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en el artículo 114 del Reglamento para Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario de Democracia Social presentamos a consideración del Pleno la siguiente iniciativa que modifica y adiciona el artículo 23 de la **Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal**, y expide la **Ley sobre Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión celebrada en la H. Cámara de Diputados el día 29 de abril de 2000, fue aprobada la minuta Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El pasado 6 de noviembre, dicha iniciativa de decreto fue aprobada en la Cámara de Senadores.

Esta iniciativa resulta un avance en la nueva generación de derechos y garantías para los habitantes, pues obliga al Estado a asumir su responsabilidad por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares. Esta adecuación constitucional permitirá que éstos puedan tener derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

La iniciativa que se presenta, surge en respuesta a lo previsto en el artículo Único Transitorio del Decreto en comento, que establece:

“La Federación, las entidades federativas y municipios contarán con el período comprendido entre la publicación del presente decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

La aprobación de la reforma constitucional implicará necesariamente la adecuación a las disposiciones jurídicas secundarias, tanto en el ámbito federal como en el local, conforme a los criterios siguientes:

- a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y
- b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Para la expedición de las leyes o la realización de las modificaciones necesarias para proveer al debido cumplimiento del decreto, se contará con el período comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor. Según la fecha de aprobación del decreto y su consiguiente publicación, el citado período no sería menor a un año ni mayor a dos”

Históricamente la adopción de medidas legales como un avance ante la irresponsabilidad del poder, se remonta a las resoluciones sobre el tema emitidas a finales del siglo XIX por el Consejo de Gobierno francés; posteriormente, en 1946 fue emitida en Estados Unidos la «Ley Federal de Reclamación de Perjuicios» y un año después en el Reino Unido fue aceptada la responsabilidad de la Corona en esta materia.

Hoy corresponde a la Asamblea Legislativa llevar a cabo las reformas legales pertinentes para hacer vigentes las aprobadas en el Congreso.

Actualmente en materia civil se entiende como responsable al que sin estar sometido a responsabilidad penal, es parte en una causa a los efectos de restituir, reparar o indemnizar por las consecuencias de un delito.

Se ha discutido mucho sobre la obligación del gobierno de restituir a los particulares sobre hechos o situaciones que alteran la esfera jurídica de éstos, sin embargo considerando que la responsabilidad civil se da entre particulares resulta impreciso hablar de obligaciones civiles por parte del gobierno.

Desde el punto de vista legal se define a la Responsabilidad, como la obligación de reparar por sí o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal. Por su parte, Responder es asumir las consecuencias de la conducta propia y, por excepción, de la conducta ajena; mientras que Responsable, es todo aquel obligado a responder de alguna cosa o por alguna persona.

Derivado de esto, se entiende que al situarse en cualquiera de las hipótesis antes expuestas, el gobierno deberá asumir

la obligación de indemnizar por los daños antijurídicos que haya causado por consecuencia de su actividad.

La responsabilidad patrimonial del gobierno se configura actualmente como uno de los pilares sociales y democráticos del derecho. Con esto se guarda cabal respeto al principio de garantía patrimonial, consistente en el derecho de los particulares a mantener la integridad del valor económico de su patrimonio ante la posibilidad de que sea conculcado por la actividad irregular de las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los integrantes de esta Asamblea, como representantes de la ciudadanía, debemos considerar un principio de garantía patrimonial que reconozca los derechos de los particulares a mantener la integridad del valor económico de su patrimonio frente a los actos de que éste pueda ser objeto, por parte de los poderes públicos y que se fundamenta, en última instancia, en el principio de solidaridad de todos los ciudadanos y en la cobertura por la colectividad de los daños singulares causados a algunos de ellos por la acción del gobierno.

La responsabilidad conlleva la obligación de responder por el daño causado por sus acciones u omisiones, pero, cuando hablamos de que ésta pueda ser imputable al gobierno, cuyas finalidades son el interés general y el bien común, surgen reacciones contrarias a la idea de que su ejercicio pueda resultar perjudicial.

Por ello y aunado a la relación emanada de la inminente entrada en vigor de las modificaciones al artículo 113 Constitucional aprobadas en el Congreso de la Unión, surge en estos momentos la necesidad de crear una legislación y establecer un sistema procesal que permita que la responsabilidad derivada de una administración irregular que afecta la esfera jurídico-patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México sea debidamente sancionada.

La propuesta de Ley sobre Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal que se presenta, permitirá que la responsabilidad a fincar cuente con dos importantes características: ser objetiva y directa.

Será directa, porque podrá exigirse al gobierno de manera inmediata la reparación del daño, por supuesto, dejando a salvo el derecho de repetición en contra del funcionario por parte de la autoridad.

En cuanto a la responsabilidad objetiva, con ella nos referimos a que, ajena a la responsabilidad subjetiva, no dependerá de un actuar doloso o ilegal de un funcionario en particular.

Mediante la presente iniciativa se pretende hacer la reforma necesaria para cambiar la situación antes descrita. Su contenido se circunscribirá a la responsabilidad de carácter extracontractual, no abarcando otros tipos de responsabilidad como la disciplinaria, civil, penal, laboral o la propia de las personas que materialmente pueden ser responsables, las cuales continuarán subsistentes en sus respectivos ordenamientos.

Cabe aclarar que la actividad que pudiera afectar la esfera jurídica-patrimonial, será aquella que guarde el carácter de administrativa, entendida ésta como la realizada por las entidades y servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, tomando en cuenta que un aspecto central de la responsabilidad del Gobierno es la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

En efecto, la tarea que podría resultar mayormente perjudicial para la esfera jurídica-patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México, por la magnitud y cantidad de los actos que desarrolla, es la administrativa; además de que la figura de la responsabilidad se ha ubicado y avanzado preferentemente en el ámbito del derecho administrativo, debido a que se hace recaer sobre los actos que producen efectos singulares y tienen como finalidad la aplicación de una ley.

Por ello, aunque no se niega la posibilidad de causar algún daño por parte de los poderes legislativo y judicial, por lo incipiente del tema y posibles consecuencias no deseables, estos quedan excluidos por el momento de la responsabilidad patrimonial, derivado de las recientes modificaciones constitucionales. Este criterio será el que prevalezca, en tanto la evolución en la experiencia jurídica y la doctrina sobre el particular proporcionen los elementos para ampliar la responsabilidad de los demás órganos del Estado.

Así, siempre que la actividad del gobierno cause daño a los particulares, se estará en presencia de una actividad administrativa irregular; porque lo irregular en materia de responsabilidad objetiva es la producción del daño en sí mismo. En este sentido, no puede calificarse como regular una actividad administrativa que como tal cause daños a los particulares o gobernados.

Como consecuencia del actuar irregular, surgirá la obligación a cargo de la Administración de indemnizar a efecto de restaurar la integridad del patrimonio afectado. Este patrimonio lesionado, deberá ser susceptible de individualización con relación a una persona o grupo de personas.

Es una obligación intentar definir la responsabilidad patrimonial del gobierno por los daños que por error, dolo, negligencia, omisión o impericia, en el desarrollo de su

actividad administrativa se causen a los bienes o derechos de los particulares, así como los mecanismos correspondientes de defensa ciudadana.

En ese tenor, resulta fundamental la construcción de un sistema de responsabilidad patrimonial, como una respuesta del Legislativo local ante una exigencia cada vez mayor de la sociedad.

Las razones en contra del establecimiento de la responsabilidad directa del Gobierno, son primordialmente de carácter económico sin duda justificable, sin embargo, las dificultades financieras para hacer frente a las indemnizaciones a que se acredite tener derecho de ninguna manera pueden predominar sobre la necesidad de hacer respetar el Estado de Derecho.

Esta iniciativa plantea mecanismos simples y ágiles de salvaguarda y protección a los particulares.

Actualmente la responsabilidad del gobierno se aplica bajo los mismos supuestos en que procede la responsabilidad civil, situación que deja en desventaja al afectado. El gobierno no puede seguir siendo responsable en términos de particular por lo que independientemente de demostrar la responsabilidad del servidor público, debe estar obligado a resarcir el daño.

De esta manera, será necesario demostrar el vínculo de causalidad entre el actuar de la Administración y sus servidores públicos, en ejercicio de su potestad como agentes de la misma, con el resultado de la afectación de la esfera jurídico-patrimonial. Esto no implica que la falta de individualización de la conducta e identificación del funcionario relacionado impida demostrar el actuar irregular de la administración, siempre y cuando la titularidad de la actividad o servicio que produjo el daño, pueda ser atribuida al gobierno.

Para el pago de indemnizaciones se sugiere como criterio, omitir la aplicación de tablas preconcebidas como parámetros de cuantificación; el evitar el uso de éstas dará como resultado asegurar la justicia, apartándose de problemas de interpretación que pudieran entorpecer el ejercicio de este derecho.

Con esto se establecen márgenes de montos atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los montos deberán calcularse sobre la base del daño pecuniario más la suma de los daños y perjuicios sufridos por la actividad administrativa irregular por parte del Gobierno del Distrito Federal.

En el cuerpo de la ley se establece que las acciones resarcitorias y de indemnización prescribirán en un año y seis meses respectivamente.

Con la finalidad de que la Administración del Distrito Federal pueda hacer frente a los pagos sin causar un desequilibrio en sus finanzas se propone la iniciación de la vigencia a partir del primero de enero del segundo año siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno. Tiempo considerado suficiente para preparar los presupuestos de cada instancia de gobierno, de acuerdo a los márgenes de indemnización que establezcan los ordenamientos reglamentarios que se expidan.

Por otra parte, en cuanto a la vía por la cual se hará exigible la responsabilidad por parte de los particulares, se propone un procedimiento ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para lo cual, junto con esta iniciativa, también se prevé ampliar su marco de atribuciones.

Consideramos que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, al ser un órgano especializado en materia administrativa, resulta la instancia idónea; además, el artículo noveno del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal lo faculta para ello, al establecer que:

“Artículo 9.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal...”

Con la iniciativa que presentamos el día de hoy, se trata de establecer con claridad la responsabilidad del gobierno, lograr que los gobernados encuentren un camino para reparar la afectación en su patrimonio y puedan sentirse plenamente satisfechos y resarcidos. Por ello, ante el trastorno que esto implica, es de elemental justicia proveer la reparación que corresponda sin importar que el emisor del mismo haya sido una autoridad.

Por todo lo anterior y una vez expuestas las razones, ponemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y EXPIDE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- Se expide la siguiente Ley sobre Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal:

LEY SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Título Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:

1. Normar la responsabilidad patrimonial del gobierno, entendida ésta como uno de los pilares del gobierno social y democrático de derecho.
2. Salvaguardar el respeto al principio de garantía patrimonial, consistente en el derecho de los particulares a mantener la integridad del valor económico de su patrimonio ante la posibilidad de que sea conculcado por el poder público.
3. Fundamentar en última instancia, el principio de solidaridad de todos los ciudadanos y en la cobertura por la colectividad de los daños singulares causados a algunos de ellos por la acción de los poderes públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de la presente ley se entenderá como:

Actividad Administrativa Irregular.- Es aquella conducta o acto cometido por las dependencias gubernamentales y/o los servidores públicos que en el ejercicio de sus atribuciones lesionen o afecten la esfera jurídica patrimonial de las personas dentro del Distrito Federal.

Afectado.- Es el individuo que ve lesionado en su esfera jurídica el conjunto de bienes o derechos que posee y que tiene el derecho de exigirle al Gobierno, le sea reparado el daño al patrimonio individual.

Daño.- La pérdida o menoscabo en la esfera jurídico-patrimonial del afectado como consecuencia de la actividad administrativa irregular

Gobierno del Distrito Federal.- Instancias de gobierno dependientes del Poder Ejecutivo Local que contemple la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal.

Indemnización.- Es la reparación que en dinero o en especie hace el Gobierno, por la afectación de la esfera jurídica-patrimonial del afectado como consecuencia de la realización de la actividad administrativa irregular.

Patrimonio Afectado.- Es el conjunto de bienes o derechos que posee un individuo, que con motivo del actuar irregular de la Administración Pública, queda lesionado en su esfera jurídica y resulta objeto de la reparación, el cual deberá ser susceptible de individualización con relación a una persona o grupo de personas.

Perjuicio.- Es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haber obtenido el afectado de no haberse

perpetrado la actividad administrativa irregular por parte del Gobierno.

Responsabilidad Directa.- Es aquella que podrá exigirse al Gobierno de manera inmediata para la reparación del daño, dejando a salvo el derecho de repetición en contra del funcionario por parte de la autoridad y que se establece en virtud de que la Administración no responderá subsidiariamente por el servidor público relacionado con el daño.

Responsabilidad Objetiva.- Es aquella conducta o acto que recae en la responsabilidad subjetiva del Gobierno, por la cual no dependerá de un acción dolosa o ilegal de un funcionario en particular.

Responsabilidad Patrimonial.- Es aquella obligación del gobierno que surge como consecuencia del actuar irregular del Gobierno del Distrito Federal causando un daño y/o un perjuicio al afectado, y que trae como consecuencia indemnizarlo con la finalidad de restaurar la integridad de su patrimonio lesionado.

Servidor Público.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude esta Ley se reputarán como servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública en el Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Tribunal.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo habitante tendrá derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes, derivado de la responsabilidad del Gobierno por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares.

ARTÍCULO CUARTO.- Son responsables del ejercicio irregular de la Administración Pública del Distrito Federal, las dependencias gubernamentales y/o los servidores públicos que en el ejercicio de sus atribuciones lesionen o afecten negativamente la esfera jurídica patrimonial de las personas dentro del Distrito Federal.

Título Segundo

De la Responsabilidad Patrimonial del Gobierno

ARTÍCULO QUINTO.- Incurre el Gobierno en responsabilidad patrimonial cuando los servidores

públicos y/o las dependencias y/o empleados del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de su actividad administrativa, actúen con dolo, error, negligencia, omisión o impericia, causando daños a la esfera jurídico-patrimonial de los particulares.

ARTÍCULO SEXTO.- Se consideraran de manera enunciativa pero no limitativa conductas relacionadas con la actividad administrativa irregular aquellas cometidas por los servidores públicos y/o las dependencias y/o empleados del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de su actividad administrativa, que tengan relación con:

- I. La explosión de máquinas o por la inflamación de sustancias explosivas;
- II. El humo o gases que sean nocivos a las personas o a las propiedades;
- III. La caída de sus árboles, cuando no sea ocasionada por fuerza mayor;
- IV. Las emanaciones de cloacas o depósitos de materias infectantes;
- V. Los depósitos de agua que afecten propiedades adyacentes;
- VI. El peso o movimiento de las máquinas, por las aglomeraciones de materias o animales nocivos a la salud o por cualquiera causa que sin derecho origine algún daño.

Título Tercero

De los Derechos de los Afectados

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son derechos de los afectados:

- I. Iniciar el procedimiento de reparación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
- II. Una vez acreditado la afectación del patrimonio como consecuencia del ejercicio irregular, al resarcimiento del bien afectado o a la indemnización correspondiente para lograr la restitución de éste por parte del Gobierno del Distrito Federal.
- III. El pago de los daños y perjuicios, generados con motivo de la actividad administrativa irregular.
- IV. A solicitar las medidas de apoyo que determine la presente Ley para el cumplimiento de las obligaciones por parte del Gobierno del Distrito Federal.

Título Cuarto

Del Procedimiento de Reparación

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez ocurridas la conducta y/o actos perpetrados por las entidades o los servidores públicos que derivan en el ejercicio de una Administración Pública irregular que afecte la esfera jurídico-patrimonial, el afectado deberá iniciar un procedimiento ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos que para dicho efecto establece su Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Los criterios para fijar los montos de las indemnizaciones que en su caso procedan serán los siguientes:

- I. La reparación patrimonial del daño por parte del Gobierno debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior; cuando ello sea posible.
- II. Ante la imposibilidad material de la reposición procederá el pago de daños y perjuicios.
- III. El Gobierno del Distrito Federal responderá a favor del afectado independientemente del funcionario responsable, por lo que al valorarse la causación del daño no debe tomarse en cuenta el ingreso del servidor público o trabajador que incurrió en la actividad administrativa irregular; sino en el valor pecuniario del bien afectado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los montos deberán calcularse sobre la base del daño pecuniario más la suma de los daños y perjuicios causados por la actividad administrativa irregular, hasta el momento de interponerse la demanda.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las acciones resarcitorias y de indemnización a que se refiere el artículo séptimo de este ordenamiento, prescriben en un año y seis meses respectivamente.

Título Quinto

De las Obligaciones y Colaboración de los Titulares de las Dependencias y Servidores Públicos

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Todos los Titulares de las dependencias y servidores públicos involucrados en asuntos de la competencia del Tribunal, inclusive aquellos que no hubiesen intervenido en los actos u omisiones reclamados o denunciados pero que por razón de su competencia, facultades y actividad, puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir de inmediato con las solicitudes del Tribunal en tal sentido.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Todos los Titulares de las dependencias y servidores públicos, colaborarán dentro del ámbito de su competencia, con el Tribunal.

Título Sexto

De la Responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Servicios Públicos

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Los Titulares de las dependencias o servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos indebidos y omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de las demandas ante Tribunal, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Cuando ocurran actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de los Titulares de las dependencias o servidores públicos que deban intervenir o colaborar en las investigaciones del Tribunal, no obstante los requerimientos que éste les hubiere formulado, la sala podrá rendir un informe especial al respecto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Tribunal denunciará ante los órganos competentes los presuntos delitos o faltas que hubiesen cometido los Titulares de las dependencias o servidores públicos de que se trate, independientemente de las conductas o actitudes previstas en el párrafo anterior.

Respecto a los particulares que durante los procedimientos incurran en presuntas infracciones o en delitos, serán denunciados ante la autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- El Tribunal podrá asimismo solicitar a los Titulares de las dependencias competentes la aplicación de las sanciones administrativas que procedan por las presuntas infracciones en que incurran los servidores públicos durante y con motivo de las investigaciones que realice el Tribunal.

La Contraloría General del Distrito Federal informará al Tribunal acerca de las sanciones impuestas en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero del segundo año siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Gobierno del Distrito Federal contará con el período comprendido entre la publicación del presente decreto y su entrada en vigor, para incluir en su presupuesto una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

Artículo Segundo.- Se propone que la fracción XII del artículo Vigésimo Tercero de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal vigente, pase a ser la XIII, para que la fracción XII quede como sigue:

ARTICULO 23.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

(...)

XII.- Conocer y resolver sobre la Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal, en los términos que señale la ley de la materia.

XIII.- De los demás que expresamente señalen ésta u otras Leyes.

Las excepciones a las competencias antes descritas serán las Salas que de conformidad al artículo 2 de la presente Ley, su competencia sea exclusivamente la materia de uso de suelo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Ordénese la publicación de la presente iniciativa en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal entrarán en vigor una vez que entre en vigor la Ley sobre Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal.

DIPUTADA
ENOÉ URANGA MUÑOZ

DIPUTADO
JAIME GUERRERO VÁZQUEZ

México, D.F. a 16 de abril 2002

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias a Usted señor diputado. Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal da la más cordial bienvenida a los alumnos y alumnas del tercer grado de la Escuela Secundaria número 74, República de Nicaragua.

Para presentar una iniciativa de reforma a la Ley de Turismo del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, a nombre de los integrantes

de la Comisión por los Derechos de la Integración de las personas físicas con discapacidad.

Adelante señor diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Con su venia, señora Presidenta.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 10 fracción I, 114 fracción I y III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; proponemos la siguiente **Iniciativa de Reformas a la Ley de Turismo del Distrito Federal**, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

El turismo es sin duda, uno de los fenómenos socioeconómicos más importantes de nuestro tiempo, en los últimos diez años ha tenido un impacto en el desarrollo regional, la generación de empleos y la captación de divisas. Sin embargo, la actividad turística del Distrito Federal, requiere de un marco jurídico justo y acorde a las características económicas, políticas y sociales existentes en el Distrito Federal, que constituya un importante instrumento para la integración social de todos los sectores sociales.

La industria turística necesita contar con infraestructura eficaz y adaptada para cualquier tipo de persona, y consolidar el marco legal, para promover una competencia equitativa entre quienes prestan los servicios y quienes los reciben.

El marco jurídico en vigor en materia de turismo esta limitado para un solo grupo social, no existe en la legislación vigente elementos de seguridad jurídica, accesibilidad y equidad para las personas con discapacidad o de la tercera edad que les permitan participar con plenitud y en condiciones de igualdad en el uso y disfrute de la actividad turística.

Asimismo, la expansión, consolidación y modernización de la empresa turística en el Distrito Federal precisa de

una legislación apropiada a la realidad social que impera en nuestra Ciudad que otorgue plena seguridad jurídica a los turistas con discapacidad y de la tercera edad, al mismo tiempo que fortalezca la rectoría del gobierno del Distrito Federal mediante una regulación clara, eficaz y congruente, integrando a este marco los grupos sociales más vulnerables.

En este orden de ideas, se fortalecerá la rectoría del gobierno, al tiempo que permitirá alentar la participación privada en el aprovechamiento eficiente de los servicios turísticos, haciendo atractivo a las personas con discapacidad y a las de la tercera edad el Distrito Federal como destino turístico.

Uno de los aspectos que se deben considerar para lograr el desarrollo integral del turista con discapacidad, radica en la disposición de brindarles elementos de accesibilidad y el apoyo suficiente para fomentar la cultura en ellos y facilitar su recreación adecuando los espacios y servicios turísticos.

Es fundamental entender que este esfuerzo para crear infraestructura especial para la creación de servicios turísticos adecuados a las personas con discapacidad y de la tercera edad, debe ser fortalecido con la colaboración y convergencia entre los sectores público, social y privado para lograr calidad e integridad de los servicios turísticos.

La presente iniciativa intenta que las personas con discapacidad y de la tercera edad no queden ajenas a los beneficios que genera el turismo. En su calidad de turistas, las personas con discapacidad y de la tercera edad deben contar con todas las facilidades necesarias que hagan posible su acceso a los diferentes servicios turísticos.

Con base en estas consideraciones, la presente iniciativa de reformas a la Ley de Turismo del Distrito Federal, propone alcanzar los siguientes objetivos fundamentales:

- I.** Fortalecer y difundir los valores culturales para adecuar los servicios turísticos a las personas con discapacidad y de la tercera edad.
- II.** Fomentar la imagen de la Ciudad de México como uno de los principales atractivos turísticos del mundo y con mayor infraestructura en favor de las personas con discapacidad y de la tercera edad.
- III.** Fortalecer los mecanismos de coordinación, inducción y concertación con los sectores público, privado y social en la inversión de infraestructura que se adecue a las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad y de la tercera edad.
- IV.** Lograr el desarrollo de las actividades turísticas en el ámbito delegacional, propiciando la utilización de

recursos naturales, históricos y culturales de la ciudad, por parte de las personas con discapacidad y de la tercera edad.

V. Obtener un mayor grado de conciencia en la población con respecto a las personas con discapacidad y de la tercera edad, especialmente de los prestadores de servicios turísticos.

VI. Implementar la capacitación de los prestadores de servicios turísticos, así como de servidores públicos en la atención especializada del turista con discapacidad y de la tercera edad.

Lo anterior es indispensable en el entendido de que este sector social requiere de condiciones especiales, que posibiliten su traslado, acceso y permanencia en los destinos turísticos en forma adecuada y sin que exista discriminación en el goce de los servicios prestados.

La iniciativa que se pone a consideración para su dictamen, procura adecuar los servicios turísticos a las personas con discapacidad, para lo cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Se propone adicionar una fracción al artículo 2 de la Ley de Turismo para el Distrito Federal, a fin de que se garanticen condiciones de igualdad para las personas con discapacidad.

Debe ser imprescindible la difusión de los atractivos de la ciudad de México a través de los diferentes medios de comunicación y promoción, que permita a las personas con discapacidad el conocimiento de opciones turísticas para su elección, es por ello que se propone la adición al artículo 20.

Por otro lado, se plantea la necesidad de que se incluyan en la ley como funciones y objetivos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal la promoción de diseños arquitectónicos en beneficio del turista con discapacidad, y para tal efecto, se proponen las adiciones al artículo 25 en sus fracciones X y XI, para crear centros turísticos más integrales y adecuar en los ya existentes, obras de infraestructura y urbanización que tomen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

Así mismo, se reforma el artículo 30 a efecto de que la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública local, así como las Delegaciones Políticas impulsen la dotación de infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico considerando las necesidades de las personas con discapacidad.

Se pone a consideración la reforma al artículo 32, para que en el caso de otorgamiento de licencias y permisos

para los proyectos de inversión en zonas turísticas, la Secretaría de Turismo emita su opinión, siempre y cuando el proyecto solicitante incluya métodos o sistemas de accesibilidad para las personas con discapacidad, de esa forma los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a incluir en sus proyectos a las personas con discapacidad.

Es necesario y de gran importancia, que se incluyan dentro de los grupos sociales que conforman el concepto de turismo social, a las personas con discapacidad, ya que este es uno de los grupos más vulnerables, discriminados y olvidados de nuestra sociedad, buscando su integración a la misma se propone la reforma a los artículos 33 y 34 de la ley en la materia.

Incluir los programas de capacitación turística especializada que emprenda la propia Secretaría de Turismo, y en ese sentido se tome en cuenta que el servicio otorgado a las personas con discapacidad requiere de capacitación especial, como se observa en la reforma del artículo 38.

Así, se propone que sean las propias personas con discapacidad quienes impartan estos cursos de capacitación en atención turística especializada, con esto se fomentará la adecuada sensibilización de los prestadores de servicios turísticos, así como de los servidores públicos y por otro lado se estaría generando empleo para personas con discapacidad, las cuales carecen de oportunidades laborales, por ello se propone la reforma del artículo 40.

Con el propósito de establecer con rigor la prohibición de la discriminación en razón de la discapacidad del turista, aún en el entendido de que ya existe en la Ley de Protección al Consumidor, así como en la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se considera que es necesario incluir esta propuesta con el objeto de fomentar en los prestadores de servicios turísticos, servidores públicos, así como en la población del Distrito Federal la conciencia, sensibilización y aceptación de este grupo social en el entendido de que existen y tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de la población y que es necesario integrarlos a la sociedad.

La aplicación de sanciones administrativas por parte de la Secretaría de Turismo, en caso de discriminación a las personas con discapacidad o de la tercera edad por parte de los prestadores de servicios turísticos o incluso a los mismos servidores públicos, ya que se considera que al implementar una medida de carácter coercitivo se ejercería el respeto a la ley, así como la obligación de los mismos prestadores de servicios a no pretender o tener excusas para rechazar a estos grupos sociales; por tal motivo, la reforma a los artículos 41 y 48 de la ley en comento.

La iniciativa que se pone a su consideración para su dictamen, procura adecuar los servicios turísticos a las personas con discapacidad, ofreciéndoles los medios, así como los espacios en los cuales ellos podrán desempeñarse con mayor facilidad. Se pretende impulsar la concientización de la población, en especial, de los prestadores del servicio turístico, dándole al mismo tiempo al estado la facultad coactiva de sancionar las conductas que sean contrarias a la integración de las personas con discapacidad a los servicios prestados y obstruyan su sano esparcimiento.

Por todo lo anterior se pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Único.- Se reforman los artículos 2, 20, 25, 30, 32, 33, 34, 38, 40, 41 y 48 de la Ley de Turismo del Distrito Federal

Artículo 2.- Esta ley tiene por objeto:

I a IX...

X.- Garantizar a las personas con discapacidad y de la tercera edad la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo del sector turismo.

Artículo 20.- La secretaría promoverá la elaboración de material impreso, el uso de prensa, cine, radio, y televisión así como de los otros medios de comunicación y de promoción del patrimonio turístico del Distrito Federal, que permita a los ciudadanos, considerando a las personas con discapacidad y de la tercera edad, el conocimiento de opciones turísticas para su elección y disfrute, supervisando que la publicidad y propaganda turística se ajuste a criterios básicos de manejo veraz de la información, respecto a las manifestaciones del patrimonio artístico y cultural tradicional y contemporáneo, sin afectar la normatividad legal que corresponda.

Artículo 25.- El Fondo tendrá las siguientes funciones:

I a IX...

X.- Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizado la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad, permanencia, tránsito y seguridad que

requieren las personas con discapacidad y de la tercera edad, además de preservar el equilibrio ecológico.

XI.- Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turísticos que permitan una oferta masiva de servicios turísticos; para dicho fin, el fondo deberá vigilar que en la ejecución de dichas obras se tomen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y de la tercera edad.

Artículo 30.- La Secretaría en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los programas delegacionales de desarrollo urbano, los programas parciales, y los programas sectoriales, propondrá políticas con el fin de crear, conservar y ampliar centros de desarrollo turístico, **atendiendo en todo momento las necesidades arquitectónicas que requieran las personas con discapacidad.**

Artículo 32.- La Secretaría, cuando se trate de proyectos de inversión en zonas de desarrollo turístico, emitirá su opinión ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que sea considerado en el otorgamiento de los permisos y licencias correspondientes, procurando siempre la armonía del desarrollo con el medio físico, urbano, ecológico y panorámico de la zona, **así como las necesidades de accesibilidad en las construcciones para las personas con discapacidad.**

Artículo 33.- El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales los grupos obreros, infantiles, juveniles, estudiantiles, magisteriales, burocráticos, de los trabajadores no asalariados, de personas de la tercera edad y de personas con discapacidad, tengan acceso a sitios de interés turístico en el Distrito Federal y a nivel nacional.

Artículo 34.- La Secretaría escuchando a los organismos del sector social, formulará, coordinará y promoverá para estos efectos los programas de turismo social necesarios, tomando en cuenta la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de los grupos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento.

Artículo 38.- La Secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación turística y promoverá acciones en coordinación con la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, así como organismos públicos y privados, para el establecimientos de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en las ramas de la industria

turística; contemplando en estos programas, la capacitación especializada en la atención de las personas con discapacidad y de la tercera edad.

Artículo 40.- *La Secretaría pondrá a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal mecanismos de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal y propondrá las bases de coordinación con otras dependencias estatales y de igual forma con organismos de los sectores social y privado a efecto de obtener asistencia y colaboración para la impartición de cursos de capacitación turística, tanto a prestadores de servicios turísticos como servidores públicos.*

Cuando se trate de capacitación turística especializada en materia de discapacidad, la Secretaría vigilará que estos cursos de capacitación sean impartidos por personas con discapacidad, quienes serán instruidos por la propia Secretaría para la impartición de los cursos, tomando en cuenta sus capacidades y aptitudes para desempeñar dicha función.

Artículo 41.- *Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 6° de la presente ley, se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la presente ley, la Ley Federal del Turismo, sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

En la prestación de los servicios turísticos no habrá por ningún motivo discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad, edad, credo político o religioso, nacionalidad o condición social, pudiendo hacerse acreedor el prestador de servicios o el servidor público que contravenga esta disposición a las sanciones a que se refiere el capítulo XI.

Artículo 48.- *Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, 43 fracción I y 44, serán sancionadas con multa hasta por el equivalente a quinientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción, salvo que los mismos hechos hayan sido sancionados por la Ley Federal de Turismo.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Segundo.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

México, D.F. A 16 de abril de 2002.

Firman por la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad, los diputados Miguel Angel Toscano Velasco, diputado Edmundo Delgado Ramírez, diputado Emilio Serrano Jiménez y el de la voz diputado Alejandro Diez Barroso Repizo.

Le solicito, señora Presidenta en virtud de que esta iniciativa ya fue analizada por la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad que sea turnada solamente a la Comisión de Turismo para su dictamen.

Muchas gracias, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos respecto de la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno licite la Adquisición de Pintura Antigraffiti, a fin de Recubrir Edificios y Monumentos que constituyen el Legado Histórico, Cultural y del Patrimonio Nacional en el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y los ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, LICITE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA ANTIGRAFFITI.

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 25 de octubre, del año 2001, la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, turnó a la **Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos**, para su análisis y dictamen, **LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, LICITE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA ANTIGRAFFITI, A FIN DE RECUBRIR EDIFICIOS Y MONUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGADO HISTÓRICO, CULTURAL Y DEL PATRIMONIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada ante el Pleno de esta H. Asamblea, por el Diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

Con el objeto de dar a Conocer el citado Punto de Acuerdo, la presidencia de esta Comisión, por medio del oficio de fecha 12 de noviembre del año en curso, remitió a los integrantes de la misma, el citado Punto de Acuerdo, a efecto de hacerlo de su conocimiento y recibir sus comentarios al respecto, con la finalidad para cumplimiento en tiempo y forma, lo dispuesto en el artículo 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión en Sesión Ordinaria, se reunió el día 06 de marzo de 2002 a efecto de aprobar el Dictamen, al Punto de Acuerdo presentado por el Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión de conformidad con el artículo 122, Base Primera Fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7 y 10 fracciones XXI y XXIX, 45, 46 fracción II, 48 fracción I, 49, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 1, 18, 20, 22, 23 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio del citado Punto de Acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 25 de octubre de 2001, se presentó, **LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, LICITE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA ANTIGRAFFITI, A FIN DE RECUBRIR EDIFICIOS Y MONUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGADO HISTÓRICO, CULTURAL Y DEL PATRIMONIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada ante el Pleno de esta H. Asamblea, por el Diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen, la propuesta de Punto de Acuerdo referido, a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, presentado por el Diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

3.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión en fecha 29 de noviembre solicito, la prorroga del termino para dictaminar el Punto de Acuerdo de estudio, aprobando la mesa directiva de este Órgano la solicitud en la misma fecha.

4.- En sesión de fecha 06 de marzo de 2002 se reunió para dictaminar el Punto de Acuerdo, presentado, con la finalidad de someterlo a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión es competente para conocer el presente Punto de Acuerdo, presentado por el Diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en virtud de lo dispuesto en los artículos 48, 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Segundo.- Que las acciones llevadas a cabo, en función derecho público, para el Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, deben estar sujetas en todo momento a las disposiciones legales vigentes y cumplir cabalmente, con estas; con la finalidad de un eficiente y correcto uso de los Bienes y Servicios Públicos; es decir deben acatar los principios de legalidad, honestidad y certeza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

Tercero.- Que el Punto de Acuerdo que se dictamina solicita, se licite la adquisición de pintura antigraffiti, a fin de recubrir los edificios y monumentos que constituyen el legado histórico, cultural y del patrimonio nacional en el Distrito Federal, con la finalidad de su conservación y protección.

Cuarto.- Que en términos del Diccionario "Larousse" de la Lengua Española 26° reimpression define la palabra "graffiti" como: "inscripción pintura o dibujo realizado sobre una pared"; que se suscita en la Ciudad de México una expresión gráfica, llamada "graffiti", que se

materializa a través del uso de pinturas de aerosol, en las paredes de diversos espacios públicos al aire libre y cerrado, que incluso se ha realizado en diversos lugares públicos, que dadas sus características se consideran de valor artístico y cultural, según lo previsto en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, supuesto que se ha visto multiplicado en los últimos años y que implica la erogación de recursos adicionales para su limpieza y retiro.

Quinto.- Que la protección y salvaguarda del patrimonio artístico y cultural en la Ciudad de México, esta prevista en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, que previene en su artículo primero la salvaguarda de los bienes inmuebles afectos al Patrimonio Arquitectónico Urbanístico del Distrito Federal; de igual forma previene en su artículo segundo, fracción cuarta, como principio rector la conservación y acrecentamiento del dicho patrimonio.

Sexto.- Que de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicas, artísticas e históricas, artículo segundo, es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Además previene que la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; prevención que aplica desde luego al Distrito Federal por se parte integrante de la federación de conformidad al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo.- Que existen en el mercado diversos productos químicos que previenen la acción de pintar permanentemente las superficies afectadas, lo que representa facilidad en su limpieza, economizando los gastos en mantenimiento de la infraestructura urbana y del patrimonio artístico.

Octavo.- Que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, con el propósito de que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad

y demás circunstancias pertinentes, cumpliendo de esta forma con el principio de economía administrativa.

Noveno.- Que esta H. Asamblea esta facultada de conformidad al artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica que la rige, a comunicarse con otros órganos de gobierno y los poderes de la Unión, por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea o en su caso la Comisión de Gobierno;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento de lo previsto en los artículos, 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 22 y 23 del Reglamento para su Gobierno Interior, se:

RESUELVE

PRIMERO.- En base a los considerandos expuestos, se resuelve que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recomiende al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, evalúe el uso de pintura antigraffiti con el propósito de recubrir edificios y monumentos que constituyen el legado histórico, cultural y del patrimonio nacional en el Distrito Federal, a fin de mantener sus características, así como su adecuada protección y conservación.

SEGUNDO.- Se acuerda por parte de esta Comisión, se turne el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Firman: Dip. Marcos Morales Torres, Presidente; Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Vicepresidente, Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Secretaria; Dip. Edgar Rolando López Najera, Integrante, Dip. Iris Santacruz Fabila, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

En fecha 25 de octubre del año 2001, la Mesa Directiva de esta honorable Asamblea Legislativa, turnó a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno, licite la

adquisición de pintura antigraffiti, a fin de recubrir edificios y monumentos que constituyen el legado histórico, cultural y del patrimonio nacional en el Distrito Federal, presentada ante el Pleno de esta honorable Asamblea por el de la voz, diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, integrante del Partido Acción Nacional.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión en sesión ordinaria de día 6 de marzo del 2002, a efecto de aprobar el dictamen de Punto de Acuerdo.

El asunto de estudio que correspondió a esta Comisión, presentó en sí distintos aspectos a tomar en cuenta, dadas las características sui géneris que envuelven a la manifestación artística denominada como graffiti y que ha ido sustancialmente creciendo cada vez mayor y frecuentemente en la Ciudad de México.

Uno de estos aspectos en tomar en cuenta dentro del dictamen, recayó precisamente a la afectación que se da en algunos casos, hay muebles de valor artístico que se encuentran ubicados dentro de esta capital de la República que habitamos y que por su valor intrínseco hay que perdurar.

De tal forma, nos abocamos a dar una revisión integral del marco legal y normativo que se aplica a los distintos inmuebles con características artísticas y culturales, de tal forma que la protección y salvaguarda del patrimonio artístico y cultural en la ciudad de México está prevista en la ley que salvaguarda al patrimonio urbanístico, arquitectónico del Distrito Federal que dentro del Contenido del artículo 1º se contempla precisamente la salvaguarda de los bienes e inmuebles afectos al patrimonio arquitectónico, urbanístico del Distrito Federal y que de igual forma previenen en su artículo 2º fracción IV como un principio rector de la propia ley, la conservación y acrecentamiento de dicho patrimonio.

De igual forma, que de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticas e históricas; artículo 2º, es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de las zonas de monumentos.

Además, se previene que la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares deberán realizar campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, prevención que aplica desde luego al Distrito Federal, por

ser parte integrante de la Federación de conformidad al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posterior a la consulta del marco legal que rige a los inmuebles donde se materializa en algunos casos la expresión gráfica denominada graffiti, esta dictaminadora consideró pertinente el ubicar la posibilidad real de aplicar las medidas propuestas dentro del Punto de Acuerdo, es decir, si dentro del mercado de sustancias químicas existe algún producto con estas características y que permita disminuir los daños a los inmuebles y a las obras arquitectónicas, corroborando que la consulta con comercializadoras de pinturas y esmaltes en la ciudad de México que efectivamente se encuentra dentro del mercado una sustancia transparente que al ser aplicada a las superficies a proteger, forma una capa entre ésta y la pintura con la que se realizan los graffiti, facilitando así su limpieza y retiro.

Por lo que finalmente considerando que esta propuesta entra dentro del ámbito de acción de la autoridad ejecutiva y dado que la propuesta tiene el objetivo de conservar este patrimonio para posteriores generaciones, esta Asamblea Legislativa en uso de sus facultades y en específico atendiendo al contenido de la fracción II del artículo 3º de la Ley Orgánica, la rige, se estima conveniente emitir la recomendación pertinente, sin ejercer coacción sobre las acciones de gobierno que realice el Gobierno del Distrito Federal, en lo que se refiere específicamente la protección del patrimonio cultural y artístico en el Distrito Federal en base a las razones expuestas y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 de la Ley Orgánica, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se resuelve.

Primero. En base a los considerandos expuestos, se resuelve que esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recomiende al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, evalúe el uso de pintura antigraffiti con el propósito de recubrir edificios y monumentos que constituyen el legado histórico, cultural y del patrimonio nacional en el Distrito Federal, a fin de mantener sus características, así como su adecuada protección y conservación.

Segundo.- Se acuerda por parte de esta Comisión, se turne el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Algún ciudadano o ciudadana diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el Artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz recogerá la votación correspondiente. Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, a favor.

Edmundo Delgado Ramírez, a favor.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Tomás López, en pro.

María de los Angeles Moreno, en pro.

Federico Mora, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Buendía, a favor.

Argüelles Guzmán, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Ricalde de Jager, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Solís Peón, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Iván Manjarrez, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Rafael Luna Alviso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Armando Quintero, a favor.

González Compean, en pro.

Ensástiga, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Camilo Campos, a favor.

González Gamio, a favor.

A favor, Jaime Guerrero.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Remítase al Jefe de Gobierno para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para interponer Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por la Inconstitucionalidad de la Omisión de aplicar el artículo 66 de la Ley de Transporte del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado doctor Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Muchas gracias diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA INTERPONER CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El de la voz, **Rafael Luna Alviso**, diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 7 y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como en los artículos 10 y 84 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Cuerpo Legislativo el siguiente Punto de Acuerdo:

ANTECEDENTES

1. El 21 de diciembre de 1995, se publicó la Ley de Transporte de esta Entidad.

2. El 10 de mayo de 1999 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de sus facultades, aprobó diversas reformas y adiciones a la Ley de Transporte del Distrito Federal. Entre éstas, se adicionó un segundo párrafo al artículo 66 de dicho ordenamiento, para establecer la obligación de los automovilistas del Distrito Federal de contar con una póliza de seguro que cubriera daños a terceros en caso de accidente, imponiéndose a quien no cumpla una sanción de veinte veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. En el artículo Sexto Transitorio de Decreto que se comenta, se estableció que la entrada en vigor de dicha disposición sería a partir del 1° de enero del año 2002.

3. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó el 15 de noviembre del 2001, una Iniciativa de reformas a la Ley de Transporte que pretendía aplazar la entrada en vigor del segundo párrafo del artículo 66 hasta que las demás Entidades adoptaran esa disposición, Iniciativa que fue desechada por mayoría tanto en la Comisión de Vialidad y Transporte, como en el propio Pleno de la Asamblea.

4. Con fechas 31 de diciembre del 2001 y 2 de enero del 2002, el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal programas de regularización fiscal, que mediante la figura de la condonación exime del pago de la multa a quien no acatara lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Transporte del Distrito Federal, siempre y cuando los beneficiados se acogieran al Programa de Reemplacamiento.

5. El 11 de febrero del 2002 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió un Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en cumplimiento de dicho artículo instrumente los mecanismos que permitan la aplicación del segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Transporte del Distrito Federal y dejen sin efectos el programa de regularización fiscal.

6. Que a la fecha y a más de tres meses de distancia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se ha abstenido de dar respuesta a dicho exhorto.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

a) Que los artículos 49 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran el principio de la División de Poderes, cuyo creador, el Barón de Montesquieu, decía que es una experiencia eterna que

todo hombre que llega al poder es encaminado a abusar del mismo y no se detiene hasta que tropieza con limitaciones. Que todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo poder ejerciera las tres funciones: el de hacer las leyes, el de ejecutarlas y el de juzgarlas.

Que el inciso b), de la segunda fracción, de la Base Segunda del artículo 122 de la Constitución General de la República, establece que son deberes y obligaciones del Jefe de Gobierno:

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que la Constitución General de la República y el Estatuto de Gobierno no dejan discrecionalidad al Jefe de Gobierno sobre dichos actos, sino que se los impone como obligaciones y las obligaciones no se pueden eludir, hay que cumplirlas. La Constitución y el Estatuto de Gobierno no contienen declaraciones sino preceptos jurídicos.

Que el Jefe de Gobierno se ha abstenido de cumplir con el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Transporte del Distrito Federal y de proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia. Además está variando radicalmente la decisión de la Asamblea Legislativa. La Ley es para el Reglamento lo que la Constitución es para la Ley; su base y sustento.

Que no obstante la exhortación que este Órgano Legislativo le ha hecho para que cumpla con su obligación constitucional, ha realizado a través de su Secretario de Finanzas, acciones contrarias a la ley, con el único objeto de hacerla nugatoria.

Que estamos ante la presencia de una omisión que no afecta solamente las facultades de este Órgano Legislativo, sino que contraviene gravemente a la Constitución General de la República.

Que existen graves precedentes que denotan el desinterés, desconocimiento y negligencia del Jefe de Gobierno hacia la Constitución, las Leyes y las Instituciones, entre las que encontramos los bandos informativos, el incumplimiento de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal al no crear el Instituto de la Juventud; la omisión de promulgar y publicar leyes; el desacato de órdenes judiciales y la falta de comparecencia de funcionarios de su gobierno ante esta Asamblea.

Que son igualmente graves diversas declaraciones en medios de comunicación en las que pretende situarse por encima de la Constitución y de la ley.

Que la propia Constitución en su artículo 133 establece el principio de supremacía constitucional, que implica que todo acto de gobierno debe sujetarse a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes;

Que con el propósito de garantizar la vigencia de la Constitución, el artículo 105 de nuestra Carta Suprema, establece que es facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocer de los asuntos siguientes:

Fracción I. *De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieren a la materia electoral se refieren a la materia electoral, se susciten entre:*

k) *Dos Órganos de Gobierno del Distrito Federal o sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.*

Que como ha quedado claro, el Jefe de Gobierno el Distrito Federal, está incumpliendo obligaciones constitucionales; quebrantando el principio de la División de Poderes; anulando a la Asamblea Legislativa y rompiendo el orden jurídico y por tanto se hace indispensable presentar juicio de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que lo que está en juego en esta Controversia Constitucional no es una persona, un grupo o un partido en especial, sino que se trata de cumplir con el principio de Supremacía Constitucional consagrado en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, por encima de la Constitución nada ni nadie; lo que está en juego es que se cumpla con la División de Poderes y no se concentren los Poderes en una sola persona; lo que está en juego también es el papel y la dignidad de la Asamblea Legislativa.

Que una de las principales características de un Estado de Derecho y de un régimen democrático se encuentra en el principio de legalidad, tanto autoridades como ciudadanos debemos ser escrupulosos en nuestra responsabilidad de cumplir con la ley.

Que no puede politizarse y menos partidizarse el cumplimiento de la Constitución. que el mismo Jefe de Gobierno, en cumplimiento al artículo 59 del Estatuto de Gobierno, al momento de asumir su encargo y en este mismo recinto protestó cumplir y hacer cumplir la propia Constitución.

Estoy seguro que todas mis compañeras y compañeros legisladores, más allá de intereses partidistas, queremos dignificar y enaltecer a la Asamblea Legislativa, por lo que me permito someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: *Se interponga juicio de controversia constitucional en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la inconstitucionalidad de su omisión de aplicar el artículo 66 de la Ley del Transporte del Distrito Federal, por contravenir lo dispuesto en el inciso b) de la base segunda del artículo 122, así como del artículo 49 y los primeros párrafos del citado artículo 122, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

SEGUNDO: *Que el presente Punto de Acuerdo sea remitido a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen.*

A T E N T A M E N T E
DIP. DR. RAFAEL LUNA ALVISO

RECINTO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA
LEGISLATURA A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO 2002.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor diputado. Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto relativo al dictamen a la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades competentes el Cumplimiento de la normatividad aplicable al Proyecto de Introducción de la Red Subterránea de Distribución de Gas Natural por la Empresa Metrogas, S.A. de C.V. en el Distrito Federal, que inscribió la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para formular un pronunciamiento sobre los hechos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yolanda de las Mercedes Torres Tello, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para formular un pronunciamiento sobre el sentido del Voto de la Delegación Mexicana en contra de Cuba, durante la Quincuagésima Octava Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Yo había solicitado apuntarme en el pronunciamiento sobre Venezuela.

LA C. PRESIDENTA.- Bien, me indicaron que era, perdón, el punto número 14, por eso quedó inscrito ahí.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- No, era en el 13.

LA C. PRESIDENTA.- Si no tiene inconveniente, señor diputado, estamos esperando para ver si se retoma este punto con la diputada y después del evento sobre el punto número 14 del diputado Emilio Serrano, regresaremos. ¿No tiene usted inconveniente?

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- No, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor diputado. Para formular un pronunciamiento sobre el sentido del Voto de la Delegación Mexicana en contra de Cuba, durante la Quincuagésima Octava sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U en Ginebra, se concede el uso de la palabra al diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

El hecho que se va a presentar este día, estaba preparado desde hace tiempo por uno de los empleados de los Estados Unidos que durante mucho tiempo cobró en Coca-Cola y ahora su empleado número 2, Jorge Castañeda, va a hacer efectivo esto que prepararon desde Monterrey, para hacer quedar mal y presentar ante el mundo al gobierno de Cuba como indisciplinado, como rebelde. Todo estaba preparado y hoy se va a demostrar, cómo una vez más, el Gobierno de los Estados Unidos dará un golpe al pueblo cubano.

No le ha sido suficiente el mantener un bloqueo criminal, que eso sí es violación a los derechos humanos; porque no les importa el matar de hambre a niños, a viudas, a personas que necesitan de alimento, que necesitan de desarrollo.

Cómo es posible que el gobierno de los Estados Unidos ha obligado a las instituciones que apoyan a programas de desarrollo social para que no presten ninguna ayuda a Cuba, ni siquiera reciben préstamos del exterior para poder desarrollar su tecnología y sin embargo nos han demostrado cómo, a lo largo de esa lucha, de ese sacrificio, nos han puesto un ejemplo al mundo el Pueblo Cubano, que ahora se mantienen en tecnología de punta en la medicina.

No hay alfabetismo en Cuba; tienen un desarrollo, son un ejemplo mundial que ojalá y pudiéramos tener aquí en México. Sin embargo, nosotros consideramos que la política de los Estados Unidos es de un terrorismo político; eso es

violación a los derechos humanos y no lo que nos trata de hacer creer al mundo lo que sucede en Cuba.

Es importante, compañeras y compañeros diputados, que reflexionemos y levantemos nuestra voz y digamos a los Estados Unidos que se termine el bloqueo criminal que se da al Pueblo Cubano. El pretexto de la violación de los derechos humanos en Cuba es para mantener ese bloqueo.

No es posible que este día por instrucciones del Presidente Vicente Fox, Jorge Castañeda, Secretario de Relaciones Exteriores, en contra de la opinión y de la posición del Pueblo de México se vote en contra del Pueblo Cubano. Esto nos debe de hacer reflexionar y decirle de una vez por todas al Presidente de la República, que es un ejecutor de la voluntad de las mayorías del Pueblo de México, debe de acatar la instrucción del Pueblo de México y tenemos un ejemplo claro, que cuando un Presidente actúa en contra de la voluntad y de los intereses del pueblo lo quitan y tenemos un caso concreto en Sudamérica y cuando tiene la voluntad mayoritaria del pueblo, lo vuelve a ratificar, como es el caso de Venezuela.

Le decimos desde esta tribuna al Presidente Fox: mucho cuidado, no canse la paciencia del Pueblo de México. Le decimos al Presidente Fox mucho cuidado, porque el Pueblo de México está a dispuesto a levantar la voz y reaccionar como sea necesario, porque no se respeta su voluntad,

Desde esta tribuna le decimos al Secretario Jorge Castañeda que es mejor que presente su renuncia y no ser destituido a petición del Congreso de la Unión.

El Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto se manifiesta en contra de la posición unilateral, arbitraria e injusta del Presidente Fox y de Jorge Castañeda al emitir su voto en contra del Pueblo Cubano en Ginebra este día.

Le agradezco, señora Presidenta, el que me haya permitido usar esta tribuna.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor diputado.

Para formular un pronunciamiento sobre los hechos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela, se le concede el uso de la palabra a la diputada Yolanda de las Mercedes Torres Tello, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, hasta por veinte minutos.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- Gracias, señora Presidenta.

Diputadas y diputados: una disculpa. Hoy estábamos atendiendo, de hecho están algunos diputados atendiendo

a un grupo de vecinos y bueno, pues ya estamos aquí incorporados.

Si hoy venimos a esta tribuna a reflexionar sobre el trunco golpe de Estado en Venezuela y la revuelta popular que hizo posible frustrar la instalación de una junta militar con cara civil, lo hacemos porque tenemos en nuestra memoria lo sucedido en Chile, cuando las manifestaciones y cacerolazos de la derecha apoyados por los militares y por las grandes empresas norteamericanas, derrocaron al Presidente Salvador Allende, elegido democráticamente.

Tenemos también presente las dictaduras militares que tanto han afectado el desarrollo social y democrático de los pueblos y sociedades de América Latina.

Nosotros como observadores latinoamericanos no podemos dejar pasar esta situación sin que saquemos conclusiones y aprendamos de lo que sucedió alrededor de nosotros, porque la democracia en América Latina es todavía una aspiración y su fragilidad se debe a los intereses de Estados Unidos, de los centros financieros, de la economía de libre mercado y en algunos casos de la oligarquía empresarial local.

No importa qué tan grandes sean las instituciones democráticas si estorban a estos intereses. En México, en todas las tribunas públicas se habrá de discutir lo sucedido en Venezuela, porque así, como nos preocupa por la suerte del pueblo palestino en Medio Oriente, de las víctimas de Sarajevo, de los inocentes de Afganistán, así también nos preocupa por la realidad latinoamericana.

Hay que tener claro de qué lado estamos, y en Venezuela como aquí estamos de lado de la mayoría de los ciudadanos que continuamente luchan por obtener trabajo, salud, educación, vivienda y paz con dignidad, y en Venezuela la revuelta social, los pobres y sectores medios golpeados por la crisis económica que también padecen allá y por la corrupción de gobiernos antecesores frenó a los sectores más reaccionarios apoyados por Estados Unidos, empresarios, grupos de militares, algunos de ellos formados en las escuelas de las Américas y con la gran alianza y anuencia de los grandes medios de comunicación de ese país y de los diarios norteamericanos. Estos sectores, actores de retrocesos, conspirados para derrotar al gobierno con el único fin de defender sus intereses económicos entre ellos, por supuesto, los intereses petroleros.

Nosotros los mexicanos tenemos muy claro el papel que juega el petróleo en la geopolítica norteamericana, pues a pesar de tener el dominio y la Soberanía sobre recurso no renovable. Sabemos que los gobiernos mexicanos han sido incapaces de decir: No, al gobierno norteamericano y cuando Estados Unidos piensa en sus reservas petroleras en el mundo, piensa en el petróleo dispuesto en Arabia Saudita,

en Kuwait y piensa en México, y en este sentido le parece una insubordinación a su hegemonía que un gobierno nacionalista como lo es el de Hugo Chávez, se maneja con autonomía y otorgue estos productos a Cuba.

Si bien el gobierno de Hugo Chávez, por su formación militar, por su polémica personalidad, puede ponerse a discusión el hecho de romperle el orden constitucional mediante un golpe militar, no hace más que pensar que los gobiernos nacionalistas no son tolerados por los intereses de Estados Unidos.

¿Pero qué alternativa existe a los gobiernos nacionalistas? ¿Cuál es la receta que se ofrece en los centros financieros ante el mal llamado populismo? Esa respuesta la tendrá que dar el gobierno del pueblo de Venezuela; el pueblo mexicano, argentino, guatemalteco, brasileño, ellos solos soberana y autónomamente. El gendarme del mercado no tiene por qué entrometerse.

Después de que en la década de los setentas, los militares irrumpieron el orden constitucional de la democracia en América Latina, con mucha más tradición que en México, como fue el caso de Chile y Argentina, no se puede recurrir nuevamente a ello, aunque muchos militares se sigan formando en el pensamiento contrainsurgente, imperialista, violador de derechos humanos, y no se puede hacer eso porque el problema no es la violencia guerrillera o la violencia social; el problema es el hambre y la falta de oportunidades que existen en toda América Latina, y aunque existen pensadores y académicos que piensan que la pobreza no produce violencia, inseguridad, delincuencia, se ha concedido que puede ser un factor determinante; pero claro que lo es y los modelos de desarrollo social y económico de las clases dominantes que han tomado la forma en las últimas dos décadas del neoliberalismo, han provocado que en el Estado se desatienda de los derechos sociales.

Después de que sucumbió el estado de bienestar, el mercado se ha asumido como el actor rector del mundo, por encima de los Estados, de la Soberanía y de las vidas humanas.

El caso de Venezuela nos lleva nuevamente a replantearnos ¿qué tipo de democracia queremos para América Latina?. No puede ser una democracia restringida por un liderazgo nacionalista y aunque no esté de moda, la democracia sí debe de tener adjetivos, debe ser una democracia social, económica y participativa.

Hay que decir que en el caso de Venezuela no se esperaba que todos aprobaran las acciones de Hugo Chávez y las diferencias, los debates como los que se dan en ese órgano legislativo, son parte de un proceso democrático; las críticas deben de estar sustentadas y aunque suene a redundancia, debe buscar resolver de raíz los problemas sociales y políticos.

En este refugio de la política, lo que no se puede aceptar es que un gobierno elegido democráticamente, sea derrotado por grupos que representan los intereses de una minoría: intereses políticos y económicos.

El otro actor sobre el que tenemos que reflexionar, es el de los medios de comunicación, que en Venezuela tendieron un velo informativo, porque se aliaron y conspiraron con la derecha venezolana; esa conspiración de los medios de comunicación contra el general Hugo Chávez debe ser analizada a la luz. ¿De qué tanto están comprometidos con la transición y la democracia en ese país y en América Latina? Ciertamente, hay excepciones honorosas, pero en su conjunto las grandes empresas de la comunicación hoy por hoy no están comprometidas más que en sus intereses propios y el Presidente venezolano estorbaba.

Fue necesario la revuelta y resistencia popular, las fuerzas armadas nacionalistas, las organizaciones políticas e intelectuales, aún cuando algunos de estos habían marcado sus diferencias con Chávez; para enfrentar al gobierno de facto que amenazó, para cerrar el Parlamento y recurrió a la represión.

Con todo y las ambigüedades de las Organizaciones de los Estados Americanos, del Grupo de Río, se apoyó al gobierno e Hugo Chávez y se hizo fracasar el golpe de Estado.

Hacemos un voto para que el Pueblo Venezolano logre encauzar su descontento y conseguir que el gobierno se vuelva más sensible a sus legítimas demandas; hacemos también voto para que el gobierno de Hugo Chávez haga de su país una nación más democrática e incluyente, porque lo sucedido en su país le ayude a reflexionar sobre errores y logros, sobre sus acciones y yerros.

El Partido de la Revolución Democrática, coherente con los principios de autodeterminación de los pueblos, respeto a la Soberanía y contra el poder hegemónico de los Estados Unidos, condena cualquier intento de desestabilización en Venezuela y en cualquier nación Latinoamericana y reitera su indignación y su dolor por las víctimas del fallido golpe de Estado de los militares y de las fuerzas derechistas.

El Partido de la Revolución Democrática honra la memoria de los caídos, de las víctimas del terror militar, y desde esta ciudad nos solidarizamos con las fuerzas progresistas y democráticas que deberán tener cabida en el Gobierno del gobierno Hugo Chávez.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para el mismo tema, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ.- Con su permiso diputado Presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

La lucha en América Latina tiene ahora diversas vertientes, diversos matices, y lo que es más preocupante, diversos actores, que buscan en una lucha fraterna obtener privilegios económicos, es decir, lamentablemente ha dejado de ser una lucha ideológica, reivindicadora de movimientos sociales, para volverse una lucha de mercaderes globalizadores.

Lo sucedido en Venezuela no puede ser ajeno al acontecer de un México cada día más vulnerable, con una política exterior completamente a capricho de un Jorge Castañeda, Vicepresidente en la práctica de nuestro país. Alejado en sus decisiones de las bases de la Doctrina Estrada, desconociendo toda una tradición que se fue construyendo por lustros y que costó a nuestro país presiones de todo tipo. Política exterior que apuntaló a México en el mundo como una nación protagónica por naturaleza, que hizo de su política exterior una cultura a la Soberanía, un bastión contra las injusticias y el intervencionismo imperialista.

Hoy en día, desgraciadamente por intervenciones de un Secretario de Relaciones Exteriores que está sumamente preocupado por ocultar su pasado socialista, México se ha ido alejando de una posición vanguardista internacional que nos dio sentido y claridad y que nos permitió fincar con toda una historia de congruencias ideológicas que un Jorge Castañeda ha tirado a la borda con su entreguismo a un proyecto globalizador que no entiende en toda su dimensión.

Para América Latina y en este caso para la República de Venezuela, que ante la alternativa de la violencia o de las soluciones tecnodemocráticas ha optado por la democracia, camino que puede recorrer Venezuela, a conclusión que el sistema que se instituya sea legal, que haga de que las decisiones dictatoriales se resuelvan en un sistema general con una voluntad que libremente debe expresarse mediante un sistema de toma de decisiones que mantenga las estructuras institucionales. Ese es el camino democrático y a cualquier vía los pueblos lo pueden recorrer.

Debemos admitir y reconocer al gobierno de las leyes en su generalidad, en su universalidad, en su igualdad, que sea camino imperativo a la justicia; la justicia por la libertad y por la ley.

En este México contemporáneo, como mexicanos de muchas generaciones, conscientes de nuestra historia, amamos la libertad; la libertad es la Soberanía de los pueblos y la defenderemos frente a todo y frente a cualquier otra posición oportunista o de corte entreguista.

Por eso, como mexicanos herederos del pensamiento de Juárez, no podemos admitir para ningún país del mundo y

menos para un país de América Latina, como es el caso de Venezuela, como destino: ningún tipo de dictadura, ningún tipo de tecnocracia, ningún tipo de gobierno que no sea el de las leyes, las que dicten los hombres iguales que se reúnan para elaborarlas, promulgarlas y que después de votarlas queden sujeto a ellas. Si esto es así, estamos con cualquier sistema; si no es así, por convicción republicana debemos no sólo estar en contra, sino denunciarla.

La política exterior de México hasta hace poco era una política fiel a su proyecto histórico, a un nacionalismo determinado por su propio desarrollo cultural, sus conclusiones internas, su valoración concreta de la realidad, que no es común a los pueblos de América Latina y que se había convertido en una alianza de pueblos con un objetivo específico: el cambio social en la libertad y el progreso económico soberano.

Un proyecto de política exterior no es una abstracción retórica, sino un proyecto que se hace a través de nuestra historia respondiendo a premisas nacionales y a la memoria histórica de nuestro pueblo.

Un proyecto de política exterior no es la expresión de iluminados proféticos, grupos autoritarios o gerentes asalariados con pasados de socialismo mercenario, es la voluntad de un pueblo entero que entiende sin vacilaciones que la política exterior de México debe radicar en las expresiones prácticas de las libertades de los pueblos a su autodeterminación y el ejercicio de su Soberanía.

Cuando un solo individuo pretende interpretar por sí mismo el pensamiento de un pueblo, como es el caso de Jorge Castañeda, es fácil caer en la interpretación totalitaria, tecnocrática y burocrática de funcionarios que se arrojan el derecho de decidir y el nombre de las ideologías y que funcionan en la práctica con falsas ideologías.

El poder público no puede ser tan absurdo y abstracto, resultado sólo de esquemas hipotéticos, sino de la participación libre y crítica del cuerpo social. Por eso mismo, no entendemos las decisiones desde criterios individualistas que tanto han desviado la visión de México en últimas fechas.

Yo creo que el Canciller cada día está más alejado de los intereses de México, sus desplantes verbales por radicalismo de palabra, por pirotecnia ideológica no deben sorprendernos más.

Jorge Castañeda es un funcionario a contrapelo, un Secretario de Relaciones Exteriores solitario, aislado, obediente de los organismos financieros internacionales, haciendo que los intereses de México trabajen a favor de las causas de Estados Unidos.

Ante esta conducta declarada, debemos impulsar que las instituciones trabajen a favor de los intereses de México, por lo tanto debemos actuar con entusiasmo.

Ya la Cámara de Diputados y Senadores, ante el vacío ideológico de Relaciones Exteriores, han asumido su papel y en tribuna han defendido la doctrina Estrada y la historia del Pueblo de México.

La sanción a Cuba por el gobierno de México, no es sino una posición más de divorcio entre el gobierno federal y el pueblo mexicano y no tiene el peso que Castañeda quisiera. Miles de voces y conductas le restarán valor moral y sólo será una voz en el desierto de la intolerancia e irracionalidad que ha creado Jorge Castañeda. Por eso México con la Doctrina Estrada, Castañeda con la doctrina castrada.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor diputado.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 18 de abril del 2002.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

A las 14:15 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 18 de abril del año en curso a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario**